

Gobierno Regional del Callao
Acuerdo de Consejo Regional N° 023

Callao, 19 de Agosto de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 001 – 2021 – GRC / CR – CDS de fecha 29 de abril de 2021, de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;



Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en el inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *“(...) Acuerdos del Consejo Regional”*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg Fecha

13 SEP. 2021

Que, mediante la Ley Nº 27902 se modificó la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporándose el Consejo de Coordinación Regional – CCR como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad con el literal b. del Artículo 11 – A de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional son elegidos democráticamente por un período de 2 años;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal c. del Artículo 11 – A, de la referida norma, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actúa como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 28013, dispone la Institución del Consejo de Coordinación Regional, señalando que: *“Dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizará la elección de los representantes de la sociedad civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional (...)”*;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 003 de fecha 08 de febrero de 2007, se aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional Nº 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional Nº 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, por Informe Nº 028 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP de fecha 26 de enero de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que: *“Teniendo en cuenta, el tiempo transcurrido desde la expedición de la Ordenanza Regional Nº 003 de 08 de febrero de 2007, las medidas de simplificación administrativa emitidas, como el Decreto Legislativo Nº 1246, así como los procesos electorarios desarrollados en años anteriores y la experiencia adquirida, resulta necesario actualizar y simplificar el proceso de inscripción, registro y elecciones de los delegados representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, situación actual de la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, para lo cual se adjunta la propuesta de una nueva Ordenanza Regional y Reglamento para dicho proceso”*;

Que, con Informe Nº 68 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Nº 028 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP, a la Gerencia General Regional con relación a la propuesta de una nueva Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de enero de 2021 recaído en el Informe Nº 68 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que informe;

Que, por Informe Nº 221 – 2021 – GRC/ GAJ de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a la visación del proyecto de Ordenanza Regional, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba el Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los Delegados representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional y que deroga la Ordenanza Regional Nº 003 de

fecha 08 de febrero de 2007, lo que será puesto a consideración del Consejo Regional, según lo previsto en el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Proveedor de fecha 24 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 221 – 2021 – GRC/ GAJ, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveedor de fecha 24 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 221 – 2021 – GRC/ GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 035 – 2021 – GRC – CR – CD – CVA de fecha 26 de marzo de 2021, el Consejero Delegado del Consejo Regional, remite el Informe N° 221 – 2021 – GRC/ GAJ, con relación a la propuesta de una nueva Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, a la Comisión de Desarrollo Social, en salvaguarda de su competencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 001 – 2021 – GRC / CR – CDS de fecha 29 de abril de 2021, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional aprobar la Propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 011 – 2021 – CR – CDS / P de fecha 20 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Callao, remite al Consejero Delegado el Dictamen N° 001 – 2021 – GRC / CR – CDS de fecha 29 de abril de 2021 y el expediente sobre el proyecto de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin que sea elevado al Pleno del Consejo Regional para su revisión y posterior aprobación, señalando que en el Reglamento se ha repetido el mismo contenido en los artículos 4 y 5, a fin que sea visto en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Informe N° 251 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación concluye que, resulta necesario solicitar a la Secretaría del Consejo Regional, disponga las acciones necesarias para priorizar, ante el Consejo Regional, la atención de la propuesta de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 362 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 251 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP, a la Gerencia General Regional, mediante el cual se comunica la necesidad de solicitar a la Secretaría del Consejo Regional, disponga las acciones necesarias para priorizar la atención ante el Consejo Regional, de la propuesta de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de poder realizar el proceso de elecciones de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo Regional, pues dicho proceso se realiza según el plazo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 28013;

Que, mediante Proveedor de fecha 01 de junio de 2021 recaído en el Informe N° 362 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del

Consejo Regional, para las acciones que considere pertinentes en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Provedo de fecha 01 de junio de 2021 recaído en el Informe N° 362 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 089 – 2021 – GRC – CR – CD – CVA de fecha 22 de julio de 2021, el Consejero Delegado del Consejo Regional, remite el expediente administrativo, relacionado a la aprobación del Dictamen N° 001 – 2021 – GRC / CR – CDS, referente a la propuesta de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, a la Comisión de Desarrollo Social, respecto a lo acordado en la Sesión Ordinaria Virtual de fecha 22 de julio de 2021, remitiendo los actuados para la subsanación de observación y trámite correspondiente; en atención a lo solicitado mediante Informe N° 362 – 2021 – GRC / GRPPAT;



Que, mediante Oficio N° 015 – 2021 – CR – CDS / P de fecha 06 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Callao, remite al Consejero Delegado el expediente administrativo, referente a la propuesta de Ordenanza Regional, en relación al Oficio N° 089 – 2021 – GRC – CR – CD – CVA y en atención al Dictamen N° 001 – 2021 – GRC / CR – CDS, solicitando la priorización del expediente ante el Consejo Regional;

Que, por Informe N° 383 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP de fecha 10 de agosto de 2021, la Jefe de la Oficina de Planificación concluye que, resulta necesario canalizar a través de la gerencia General Regional, la solicitud a la Secretaría del Consejo Regional, con la finalidad que se dispongan las acciones correspondientes para priorizar, ante el Consejo Regional, la atención de la propuesta de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Informe N° 575 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 11 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 383 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP, mediante el cual la Oficina de Planificación, informa el Estado Situacional de la propuesta de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de darle prioridad y poder realizar el proceso de elecciones de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, pues dicho proceso se realiza según el plazo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 28013, precisando que la conformación del Consejo de Coordinación Regional, permitirá dar inicio al Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Regional concertado, toda vez que tiene una participación activa en el desarrollo del mismo;

Que, mediante Provedo de fecha 11 de agosto de 2021 recaído en el Informe N° 575 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Provedo de fecha 11 de agosto de 2021 recaído en el Informe N° 575 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su trámite correspondiente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2021 – GRC / CR – CDS de fecha 29 de abril de 2021, de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional aprobar el Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CESAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. SLT Fecha

13 SEP. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N° 001-2021-GRC/CR-CDS

Callao, 29 de abril del 2021

VISTOS:

Los Informes N°028-2021-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 26 de enero de 2021, Informe N° 68-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de enero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N°221-2021-GRC/GAJ, de fecha 22 de febrero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N°035-2021-GRC-CR-CD-CVA, de fecha 26 de marzo de 2021, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. A su vez en el artículo 6°, establece como objetivo a nivel social la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social y en el artículo 20°, establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo concertado;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. A su vez el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, el numeral 3) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de coordinar, dirigir y supervisar las actividades en las materias de su competencia, promoviendo la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social;

Que, mediante la Ley N°27902, se modifica la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales incorporándose en la estructura Orgánica básica de los Gobiernos Regionales el Consejo de Coordinación Regional – CCR, como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, integrado por los alcaldes provinciales y los representantes de la sociedad civil; se encuentra compuesto por el Gobernador Regional, quien lo preside y son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años;

Que, a través de la Ordenanza Regional N°000001-2018 – Gobierno Regional del Callao, que aprueba el TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSY GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 327 Fecha

13 SEP. 2021

Que, mediante la Ordenanza Regional N°003 del 08 de febrero de 2007 - se aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, sin embargo, teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde su expedición, así como las medidas de simplificación administrativa emitidas con el Decreto Legislativo N°1246 y la experiencia adquirida, se considera necesario simplificar y actualizar el proceso de inscripción, registro y elecciones de delegados representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, siempre con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y del Jurado, para cuyos efectos se acompaña el proyecto de una nueva Ordenanza Regional y Reglamentos para tales fines;

Que, mediante Informe N° 028-2021-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 26 de enero de 2021, la Oficina de Planificación remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Propuesta de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 68-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, los antecedentes emitidos por la Oficina de Planificación y recomienda actualizar y simplificar el proceso de inscripción, registro y elecciones de los delegados representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, para lo cual adjunta la propuesta de una nueva Ordenanza Regional y Reglamento para dicho proceso;

Que, a través del Informe N°221-2021-GRC/GAJ, de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que por los fundamentos expuestos e informe emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en atención a lo previsto en el numeral 7), del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y principio de verdad material, establecido en el numeral 1.11 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba el Reglamento para la inscripción, registro y elección de los delegados representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional y que deroga la Ordenanza Regional N°003, de fecha 08 de febrero de 2007, lo que será puesto a disposición de lo previsto en el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N°035-2021-GRC-CR-CD-CVA, de fecha 26 de marzo de 2021, el Consejero Delegado remite los actuados de la Propuesta de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, en salvaguarda a su competencia, en el dispositivo legal artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y lo manifestado en los documentos de vistos, de conformidad con las atribuciones otorgadas por en el Artículo 191° y numeral 9 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú del año 1993, en materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;


Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°001 de fecha 14 de enero de 2008; la Comisión de Desarrollo Social, por **UNANIMIDAD**:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 324 Fecha


13 SEP. 2021

DICTAMINA:


1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional, aprobar, la Propuesta de Ordenanza Regional y Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao.
2. **DISPENSAR** el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. WILLY LUIS POLAR VEGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GABRIELA MARÍA CALDERÓN SUEYRAS
CONSEJERA REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 307 Fecha

13 SEP. 2021

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 004

Callao, 19 de Agosto de 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 19 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27902 se modificó la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporándose el Consejo de Coordinación Regional – CCR como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, Integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad con el literal b. del Artículo 11 – A de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional son elegidos democráticamente por un período de 2 años;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal c. del Artículo 11 – A, de la referida norma, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actúa como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 28013, dispone la Institución del Consejo de Coordinación Regional, señalando que: "Dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizará la elección de los representantes de la sociedad civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional (...)";

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 003 de fecha 08 de febrero de 2007, se aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 028 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP de fecha 26 de enero de 2021 y el Informe N° 68 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de enero de 2021, de la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, teniendo en cuenta, el tiempo transcurrido desde la expedición de la Ordenanza Regional N° 003 de fecha 08 de febrero de 2007, las medidas de simplificación administrativa emitidas, como el Decreto Legislativo N° 1246, así como los procesos eleccionarios desarrollados en años anteriores y la experiencia adquirida, resulta necesario actualizar y simplificar el proceso de inscripción, registro y elecciones de los delegados representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Regional, proponiendo un nuevo reglamento;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSY GUILLERMINA HUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 327 Fecha

13 SEP. 2021

Que, por Informe N° 221 – 2021 – GRC/ GAJ de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a la visación del proyecto de Ordenanza Regional, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba el Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los Delegados representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional y que deroga la Ordenanza Regional N° 003 de fecha 08 de febrero de 2007, lo que será puesto a consideración del Consejo Regional, según lo previsto en el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el en el inciso a) del Artículo 15 y Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL Y DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 003 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2007

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento para la Inscripción, Registro y Elección de los Delegados representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, que consta de veintiocho (28) artículos y dos (02) disposiciones complementaras y finales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, asuma la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, de acuerdo con lo establecido por el literal c. del Artículo 11 – A, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 003 de fecha 08 de febrero de 2007, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional www.regioncallao.gob.pe.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

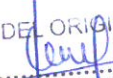
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 327 Fecha 13 SEP. 2021

REGlamento PARA LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL – CCR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente reglamento tiene como marco legal la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013

Artículo 2°. - El Consejo de Coordinación Regional forma parte de la estructura básica del Gobierno Regional, y constituye una instancia de consulta y coordinación entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales del Callao, y los delegados representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 3°. - El Consejo de Coordinación Regional tiene la función de concertar y emitir opinión consultiva sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La Visión General y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

TITULO II

DE LA COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.

Artículo 4°.- El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, está conformado por el (la) Gobernador(a) del Gobierno Regional, el(la) Alcalde(sa) Provincial, los Alcaldes(as) Distritales, en una proporción de 60% y los representantes de las organizaciones sociales de sociedad civil, en una proporción de 40%.

Artículo 5°. - El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, se encuentra conformado de la siguiente manera:

- 1.- El Gobernador Regional, quien lo preside o delega función al(la) Vicegobernador(a).
- 2.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao.
- 3.- Los Alcaldes de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Municipalidad Distrital de La Perla, Municipalidad Distrital de La Punta, Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, Municipalidad Distrital de Ventanilla y Municipalidad Distrital de Mi Perú.
- 4.- Cinco (05) delegados representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, elegidos mediante acto electoral.

Artículo 6°. - Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil son elegidos por los delegados de las organizaciones debidamente inscritos en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil y participantes en el proceso electoral.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHACA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 329 Fecha

13 SEP. 2021

TITULO III
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVOCATORIA, REGISTRO E INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 7º.- Para el presente reglamento se considerará como Organizaciones de la Sociedad Civil a:

- 1) Las personas jurídicas de nivel regional o provincial de derecho privado, debidamente inscrita en los registros respectivos, a excepción de las instituciones inscritas o en proceso de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas a cargo del Jurado Nacional de Elecciones; que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local.
- 2) Las organizaciones reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local.
- 3) Las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que podrán participar, entre otras, son: Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Gremios Laborales, Gremios Profesionales, Gremios Agrarios, Universidades, Iglesias, Mesas de Concertación, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes, Otras Organizaciones de la Sociedad Civil.

El representante de las organizaciones de la sociedad civil, es la persona natural en la que recae o a la que se le asigna la representación de su organización, según sus propias normas internas.

El delegado(a) elector(a) de una organización de la sociedad civil, es la persona natural designada por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCR y representarla ante la Asamblea de Delegados.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8º.- La convocatoria es realizada por el(la) Gobernador(a) Regional, mediante Decreto Regional, en el que se establecerá el cronograma del proceso, lugar, fecha y hora en que se procederá el acto electoral. Dicha convocatoria podrá ser efectuada a través de los diferentes medios de comunicación o a través de los diversos medios tecnológicos como Portal Institucional, Redes Sociales Institucional, Plataformas Virtuales u otros.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN

Artículo 9º.- El Gobierno Regional del Callao abrirá el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" debidamente legalizado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha ... 13 SEP. 2021

Artículo 10.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil para inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud – Declaración Jurada de Inscripción y Participación en el Proceso Electoral. Esta solicitud tendrá carácter de declaración jurada y estará debidamente firmada por el representante de la organización.
- 2) Copia Simple del Acta de Acuerdo para la Inscripción en el Libro de Registro Regional y participación en el Proceso Electoral.
- 3) Copia Simple de la Partida Electrónica de la constitución, Constancia de Inscripción u otro documento que acredite su inscripción en Registros Públicos.
- 4) Copia de documentos que acrediten un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada, presencia efectiva y/o trabajo en la Región Callao, podrán adjuntar copia del libro de actas de la organización, instrumentos jurídicos suscritos, memorias, publicaciones, entre otros.

Por cada solicitud de inscripción se consignará el nombre de la organización y las siglas que la identifican, fecha de constitución, fecha de inscripción en registros públicos, domicilio legal o real e identificación de la persona que la representa y la persona designada como delegado(a)-elector(a).

ARTÍCULO 11º.- La inscripción se inicia con la presentación de los documentos señalados en el Artículo precedente en la mesa de partes de la sede del Gobierno Regional del Callao.

El Gobierno Regional del Callao, podrá disponer de otros mecanismos de inscripción y comunicación, presencial y/o no presencial, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) que le permita implementar a través del uso de las Redes Sociales, Portal Web Institucional, Plataformas Virtuales, Correo electrónico, WhatsApp, entre otros que determine el Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO 12º.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que ya estuvieren inscritas, para participar en el proceso electoral, deberán presentar la Solicitud – Declaración Jurada de Inscripción y Participación (Anexo 01), actualizando la información registrada y adjuntando Copia Simple del Acta de Acuerdo para la Inscripción en el Libro de Registro Regional y participación en el Proceso Electoral.

ARTÍCULO 13º.- Las impugnaciones y tachas interpuestas durante el proceso electoral serán resueltos por el Comité Electoral, el mismo que constituye la única instancia administrativa en este proceso.

TITULO IV

DEL COMITÉ ELECTORAL Y LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 14º.- El Comité Electoral, es responsable de conducir el proceso y estará conformado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUMAO HIRAMANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 327
13 SEP 2021

Artículo 15°. - El Comité Electoral será designado y entrará en funciones una vez emitida la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.

Artículo 16°. - El Comité encargado de llevar a cabo el proceso electoral realizará las siguientes actividades:

- a) Revisión de las Solicitudes de Inscripción.
- b) Publicación del Padrón Inicial y Final de los Delegados Electores.
- c) Revisar y resolver en única instancia las impugnaciones y/o tachas.
- d) Conducir y realizar el proceso de elecciones de los delegados representantes ante el Consejo de Coordinación Regional.
- e) Emitir pronunciamiento sobre cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento, en relación al proceso de inscripción y la elección de los delegados(as) representantes.
- f) Elaborar y suscribir el(las) Acta(s) correspondientes de las diversas etapas del proceso electoral.

CAPÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 17°.- El acto electoral se inicia con la instalación de la Asamblea de Delegados(as) - electores conformada por todos los representantes de las Organizaciones hábiles inscritas en el Libro de Registro Regional para participar en el proceso electoral. El Comité Electoral, procederá a pasar lista a los asistentes. De no estar presentes la mitad más uno de los delegados(as) - electores inscritos, se dará un intermedio de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso al proceso de instalación de la Asamblea con los delegados(as) - electores asistentes.

Artículo 18°.- El Comité Electoral solicita a los delegados(as) - electores que procedan a la nominación e inscripción de las listas de candidatos(as) de acuerdo a lo que señala el Art. 11-A, Inciso a, de la Ley N° 27902. Luego invitará a los asistentes a formar y presentar las listas para participar en las elecciones, las que deben incluir la participación de por lo menos un representante de la mujer, un representante de jóvenes y otro de productores y empresarios, entre las organizaciones de la sociedad civil, según el Artículo 8° del presente Reglamento. Cada Lista será integrada por cinco (5) representantes de las organizaciones civiles inscritas.

Artículo 19°.- Las nominaciones serán por listas, las que se presentarán por escrito con aceptación expresa de los delegados para ser nominados como candidatos(as), indicando la organización a la cual pertenecen, para lo cual, el Comité establecerá treinta (30) minutos de intermedio. Las listas serán colocadas en un lugar visible para conocimiento de los miembros de la Asamblea.

Artículo 20°. - El Comité Electoral procederá a verificar las listas conformadas y procederá con identificar cada una con un número asignado por sorteo.

Artículo 21°. - El Comité Electoral procederá a llamar uno a uno a los delegados electores para emitir su voto. La lista que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos será proclamado ganador(a). En caso de empate, se procederá a una segunda vuelta entre las listas que hubiesen quedado en dicha situación. Si persiste el empate, se procederá a una tercera votación, en la que se declarará ganadora a la lista que tenga mayoría simple.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 327 Fecha 13-SEP-2021

Artículo 22°.- La elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, estará supervisado por la Oficina Nacional de Procesos electorales (ONPE) y/o por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23°.- Las elecciones complementarias se realizarán excepcionalmente cuando no se ha completado con el número total de representantes (ya sea por no registrar inscripción o por no acudir sus representantes al acto de elección) ante el Consejo de Coordinación Regional para cuyos efectos el Comité Electoral desarrollará las acciones para una nueva convocatoria a elecciones para completar el número de miembros representantes de la sociedad civil. Se deberá seguir con los mismos procedimientos de una elección normal.

TITULO V

CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

Artículo 24°.- El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, elegidos por los delegados legalmente acreditados, es de acuerdo a ley. En los casos de reemplazo del representante por vacancia o revocatoria, la designación de los nuevos representantes, elegidos por Asamblea de Delegados, será hasta completar el período correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 25°. - Son obligaciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCR:

- a) Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre: el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; el Plan de Desarrollo Regional Concertado; la Visión General y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado; y otras que le encargue el Consejo Regional.
- b) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevarán a las sesiones del CCR.
- c) Coordinar permanentemente con los otros representantes de la Sociedad civil ante el CCR para Informar las propuestas u opiniones que presentará en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- d) Presentar al CCR las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- e) Presentar colectivamente Informes por escrito luego de cada período anual de sesiones y de manera extraordinaria cuando sean convocados, a Sesiones Extraordinarias por el Gobernador



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHACA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 328 Fecha

13 SEP. 2021

Regional para opinar sobre un asunto en particular, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, ante la Asamblea de Delegados(as) – electores.

f) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Delegados(as) a las que sean convocados.

ARTÍCULO 26°. - Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCR tienen derecho a:

a) Convocar a los delegados(as)-electores de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.

b) Señalar de ser el caso sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.

c) Ser informados por otros representados de la Sociedad Civil sobre las propuestas que presentarán a las sesiones del CCR.

d) Presentar su renuncia ante la Asamblea de delegados(as)-electores a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

ARTÍCULO 27°.- Un delegado(a) – elector(a) designado(a) no podrá ejercer la representación de dos o más organizaciones de cualquier nivel o naturaleza.

ARTÍCULO 28°.- La Organización de la Sociedad elegida podrá designar a un nuevo representante institucional ante el Consejo de Coordinación Regional, acreditándolos con la copia simple de la correspondiente acta, en los casos siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por enfermedad grave.
- c) Por impedimento legal
- d) Por renuncia.
- e) Por Acuerdo de la Asamblea General de socios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA.- El Gobernador Regional del Callao, convocará a la elección de los representantes de la sociedad civil mediante Decreto Regional, estableciendo el cronograma correspondiente.

SEGUNDA.- Aprobar el Formato - Solicitud de Inscripción para el proceso electoral y para el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil", según Anexo 01 que forma parte integrante del presente Reglamento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSY GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO AL TERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 327 Feena 13 SEP. 2021